

En quarto.



SELLO CUARTO, VN OVAR
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS DIEZ Y OCHO
DIEZ Y NUEVE.

Para los Años de 1820 y 1821

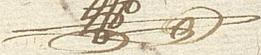
~~Don Juan de...~~
Don Alvaro Ordinario

El presvitero Capellan de mi Señora de las Cabezas, D.ⁿ Antonio de la Quintana y Quintana, ante V.S. parece y (dice) que ante el financero Antonio José Ascarrunz, Escrivano publico; y oy D.ⁿ Gerónimo de Villa fuera; testis ascensio de los Reyes; de esta ciudad En diez y siete de Enero de mil seiscientos cincuenta y cuatro, y en la octava, y nona clausula de su testamento deo una buena memoria, para nuestro amor de las cabezas, de esta ciudad, y siemb necesario para los fines que aygan lugar En derecho usan de dichas claus-

CA-443
CAS 14
DOC 1217
f 1

Sulas, Sollicita sele de en juicio la ca-
bera y clausulas octava y nona y su
Pie el mencionado testamento, para que
en vista de Ella pueda usar, para los
fines que aya lugar, y para ello =
A. V. S. pido y suplico, se sirva proveer y man-
dar segun y como Vero pido que es
Justicia que espera al canzan de la
mencionada = V. S.

Dño Diego: que habiendo a que dho testamento
resulta en favor del Sr. D. Juan de la
Pola de la fuerza el que se da
aachibase en la Iglesia, se acordó V. S. mandando
que el Citado Sr. D. Villafuerte mudo de en el papel el
Sello Cuarto, autorizado en Publica forma, y demanore
que aya fee, por Sr. de Justicia &c.

Quintana


Lima 18 de Abril de 1820.

En lo pial y otrosi, como se pide, con citacion

Piedra


Proveydo por el Sr. D. D. Juan de la Cruz y Piedra, Capitan de Gran-
dena del Regimiento de la Comandancia, y Alcalde ordinario de esta ciudad
y su jurisdiccion por S. M. en el dia de hoy.

Chmo
Geronimo de la Cruz


Citacion. En el dia de hoy y ocho, ante mi conde y yo y presente:
D. D. Juan de la Cruz y Piedra, Capitan de Gran-
dena del Regimiento de la Comandancia, y Alcalde ordinario de esta ciudad
de Gran- y de la Comandancia del Regimiento de la Comandancia de Gran-
dena del Regimiento de la Comandancia, y Alcalde ordinario de esta ciudad
en su persona y por escrito de su ley.

Nillatice